

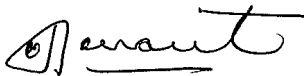


# Convenio de Colaboración

## ICATSIN – H. Ayuntamiento de San Ignacio

Por el "ICATSIN"

Por el "AYUNTAMIENTO"



---

**DR. FRANCISCO C. FRÍAS CASTRO**  
Director General



---

**DR. LUIS FERNANDO SANDOVAL MORALES**  
Presidente Municipal de San Ignacio

San Ignacio, Sinaloa a 30 de junio de 2017.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SINALOA**, EN LO SUCESIVO "**ICATSIN**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL **DR. FRANCISCO C. FRÍAS CASTRO**; Y, POR LA OTRA EL **H. AYUNTAMIENTO DE SAN IGNACIO**, EN LO SUCESIVO "**AYUNTAMIENTO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL **DR. LUIS FERNANDO SANDOVAL MORALES**, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

I. Declara el "**ICATSIN**" que:

I.1. Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sinaloa con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública y Cultura, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el 24 de abril de 1992 y modificado el 18 de septiembre de 1998, 23 de octubre de 2009, 03 de abril de 2013 y 02 de noviembre de 2016.

I.2. Su representante legal es el Director General del mismo, según lo acredita con el nombramiento expedido el 01 de enero de 2017 por el Lic. Quirino Ordaz Coppel, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, facultado por los artículos 16 y 18 inciso j, del Decreto de Creación del "**ICATSIN**", para suscribir convenios y actos jurídicos que permitan hacer realidad sus objetivos institucionales.

I.3. Para los efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en Calzada Insurgentes Norte 1177, colonia Centro Sinaloa, Culiacán Rosales, Sinaloa, C.P. 80128.

I.4. Tiene como objetivo fundamental impartir e impulsar la capacitación formal para y en el trabajo en la entidad, dentro del marco de una educación para la vida y la paz, procurando mejorar de manera continua la calidad de los servicios que brinda y garantizar la atención de las demandas de los sectores productivos de bienes y servicios, respondiendo a las necesidades del desarrollo regional y nacional.

I.5. En su visión se establece ser una institución socialmente reconocida por la calidad de la formación de sus egresados en su desempeño laboral, así como por el fomento de actitudes y valores que promueven la superación de los individuos y de las empresas, contribuyendo al desarrollo económico y social de Sinaloa y de México.

I.6. Para el logro de su objetivo promueve la celebración de acuerdos de concertación de acciones, convenios y actos jurídicos similares al presente con los sectores público, social y privado.

I.7. Para cumplir con sus fines cuenta con (19) diecinueve Planteles, mismos que se encuentran ubicados en: Choix, El Fuerte, Los Mochis, Juan José Ríos, Guasave,

Sinaloa, Salvador Alvarado, Angostura, Mocorito, Culiacán I, Culiacán II (Eldorado), Culiacán III, Culiacán IV, Navolato, Elota, Cosalá, Mazatlán, Rosario y Escuinapa, así como con (7) siete Acciones Móviles las cuales se localizan en: Chávez Talamantes, Badiraguato, Costa Rica, Emiliano Zapata, San Ignacio, Concordia y Estación Naranja; asimismo, cuenta con el Centro de Desarrollo Tecnológico Textil (CEDETEX), el Centro de Capacitación para el Desarrollo Empresarial y Tecnológico (CECADET – Culiacán IV) y el Centro Integral de Capacitación (CICAP).

Con la totalidad de Planteles, Acciones Móviles y Centros, el “**ICATSIN**” está presente en todos los municipios del Estado.

En documento adjunto, identificado como **Anexo 1**, se precisan para cada Plantel y Acción Móvil la relación de cursos regulares impartidos por éstos.

**I.8.** Brinda servicios de capacitación para el trabajo, a través de una oferta variada y flexible, que comprende 37 especialidades según su catálogo de áreas y especialidades (Cursos Regulares), los cuales cubren gran parte de las actividades económico-productivas de cada región en que se ubican sus Planteles y Acciones Móviles.

**I.9.** Sus servicios incluyen cursos No Regulares de Capacitación Acelerada Específica (CAE), derivada de los requerimientos particulares de personas, empresas, instituciones y organismos que directamente lo soliciten, en cuyo caso se cubren los costos de recuperación que “**ICATSIN**” fije oportunamente.

**I.10.** De igual manera, manifiesta contar con autorización por parte de la Secretaría de Educación Pública, para aplicar exámenes de Reconocimiento Oficial de la Competencia Ocupacional (ROCO), dirigido a personas que de manera empírica han adquirido competencias y requieren de documento oficial que avale ese conocimiento.

**I.11.** Es una institución certificada en la norma **ISO 9001-2008** a partir del 18 de agosto de 2004, revalidada por la Sociedad Internacional de Gestión y Evaluación (**SIGE S.C.**) con fecha de entrada en vigor en noviembre 08 de 2013 como primera emisión y revalidada en una segunda emisión en octubre 21 de 2016 con vigencia hasta septiembre 15 de 2018.

**I.12.** Con fecha 04 de enero del 2012 fue acreditado por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER) como Entidad de Certificación y Evaluación de Competencias, lo cual lo faculta para certificar las competencias adquiridas por los trabajadores de los diferentes ramos, cualquiera que sea la forma o el medio usado para adquirir dichas competencias.

**I.13.** La vinculación con los sectores y actores productivos ubicados en áreas de importancia estratégica para el desarrollo económico de Sinaloa, constituye asunto de importancia prioritaria en su agenda de desarrollo institucional.

**I.14.** Cuenta con la infraestructura, experiencia, recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios para llevar a cabo el objeto del presente convenio.

**II.** Declara el “**AYUNTAMIENTO**” que:

**II.1.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo dispuesto en el artículo 110 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el H. Ayuntamiento del Municipio de San Ignacio, es una entidad pública municipal investida de personalidad jurídica y patrimonio propio.

**II.2.** Su representante legal es el Dr. Luis Fernando Sandoval Morales, Presidente Municipal de San Ignacio, de conformidad con el artículo 27, fracción III, y el artículo 37 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, y por consiguiente tiene capacidad para contratar y obligarse en los términos del presente convenio.

**II.3.** Conforme a la norma mencionada en la declaración II.2 el “**AYUNTAMIENTO**” tiene facultades y obligaciones en distintas materias destacando entre ellas el rubro de educación, trabajo y previsión social, acción social y cultural, desarrollo social y participación ciudadana, fundamentalmente en lo relacionado al impulso de la educación, a la promoción y creación de fuentes de trabajo y a promover la participación de los padres de familia que favorezcan la educación de sus hijos, el mejoramiento del hogar y las relaciones familiares.

**II.4.** Para efectos legales, señala como su domicilio el ubicado en Palacio Municipal S/N, colonia Centro, C.P. 82910, en la ciudad de San Ignacio, Sinaloa.

**III.** Declaran “**LAS PARTES**” que:

**III.1.** Reconocen mutuamente la legal existencia, personalidad y representación de cada una de ellas, con que comparecen a celebrar el presente convenio y que el mismo tiene como propósito fundamental formalizar una acción de vinculación, para que de manera conjunta, contribuyan al cumplimiento de los fines y objetivos de ambas instituciones.

**III.2.** Acuerdan coordinar e integrar esfuerzos para la realización de programas de formación para el trabajo.

**III.3.** Se comprometen a respetar y llevar a cabo los compromisos adquiridos en los términos del presente convenio de acuerdo a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**Primera.** Este acuerdo tiene por objetivo definir las bases para la prestación del servicio de capacitación por parte de “**ICATSIN**” a las personas que para tal efecto remita el “**AYUNTAMIENTO**”, a través de la Dirección de Desarrollo Social Municipal.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen en establecer programas específicos de capacitación en beneficio de las mujeres y la juventud de San Ignacio.

**Segunda.** "LAS PARTES" acuerdan que los cursos se impartirán de acuerdo a los horarios y fechas programadas por el "ICATSIN".

**Tercera.** La capacitación que "ICATSIN" impartirá, será la de su catálogo vigente de especialidades autorizado para la Acción Móvil San Ignacio, que incluye administración, informática e inglés; y los Cursos Regulares, contenidos en ellos.

**Cuarta.** El "ICATSIN" se compromete a otorgar la acreditación de los cursos y expedir la constancia correspondiente a los capacitados, previa acreditación académica y su respectivo pago de recuperación e inscripción.

**Quinta.** El "ICATSIN" registrará en lista de espera a los solicitantes que se envíen a través de la Dirección de Desarrollo Social Municipal adscrita al "AYUNTAMIENTO", y los inscribirá hasta que esté integrado el grupo que recibirá el curso de capacitación requerido.

**Sexta.** El "ICATSIN" otorgará, previo estudio socioeconómico realizado por la Dirección de Desarrollo Social Municipal adscrita al "AYUNTAMIENTO", descuentos del 50% (cincuenta por ciento) al 100% (cien por ciento) del costo de sus Cursos Regulares a las personas que para tal efecto sean seleccionados por el "AYUNTAMIENTO" vía oficio.

Este descuento no incluye el pago de las materias primas o insumos que, según la naturaleza del Curso, puedan ser necesarias para la capacitación respectiva.

**Séptima.** Serán requisitos para los demandantes de capacitación los siguientes:

- a) Ser designados por el "AYUNTAMIENTO" a través de la Dirección de Desarrollo Social Municipal, mediante un oficio dirigido al Coordinador de la Acción Móvil.
- b) Anexar estudio socioeconómico del aspirante, realizado por la Dirección de Desarrollo Social Municipal, acompañado de identificación oficial.
- c) Cumplir con los requisitos de inscripción solicitados por "ICATSIN".
- d) Aceptar y seguir de conformidad las normas de conducta de "ICATSIN".

**Octava.** "LAS PARTES" se comprometen a celebrar, durante la vigencia del presente convenio, al menos cada tres meses reuniones de evaluación y planeación de actividades a realizar, designándose para tal efecto a, por lo menos, un representante de cada una de ellas. Por parte de "ICATSIN" se designa al Lic. Pablo Rodrigo Gastélum Anciaux, Director de Vinculación, así como al C. Marco Antonio González Fonseca, Coordinador de la Acción Móvil San Ignacio, y por parte del "AYUNTAMIENTO" se designa al Lic. Dagoberto Lara Bustamante, Director de Desarrollo Social Municipal.

**Novena.** "LAS PARTES" convienen en que el personal designado por cada una de ellas para la concreción del presente instrumento continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones

h

M B

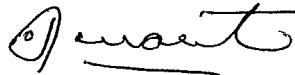
de carácter laboral con la contraparte, a la que en ningún caso se considerará como patrón solidario o sustituto.

**Décima.** Este convenio empezará a surtir efectos a partir de su firma y hasta el treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho. Si alguna de las **"LAS PARTES"** desea darlo por terminado, notificará por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, a fin de no afectar el desarrollo de los cursos que se estén impartiendo.

**Decimoprimera.** **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de quienes lo celebran, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Sin embargo, en caso de presentar alguna discrepancia sobre la interpretación del presente convenio, **"LAS PARTES"** establecerán por escrito sus diferencias y las resolverán de común acuerdo.

Después de haberse leído el presente convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance jurídico de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas del mismo, se firma al calce y por duplicado en la ciudad de San Ignacio, Sinaloa, a los treinta días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

Por el **"ICATSIN"**



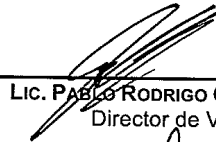
DR. FRANCISCO C. FRÍAS CASTRO  
Director General

Por el **"AYUNTAMIENTO"**

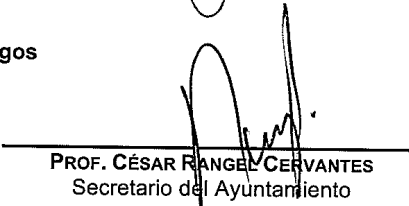


DR. LUIS FERNANDO SANDOVAL MORALES  
Presidente Municipal de San Ignacio

Testigos



LIC. PABLO RODRIGO GASTÉLUM ANCIAUX  
Director de Vinculación



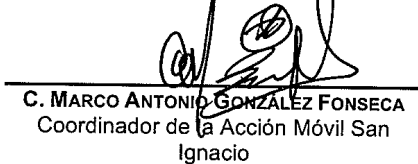
PROF. CÉSAR RANGEL CERVANTES  
Secretario del Ayuntamiento



LIC. BLANCA DORA SARABIA BELTRÁN  
Directora de Plantel Elota



LIC. DAGOBERTO LARA BUSTAMANTE  
Director de Desarrollo Social Municipal



C. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ FONSECA  
Coordinador de la Acción Móvil San Ignacio